



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización
DA/IP/mm
Núm. expediente 2021/142/X020100

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ADMINISTRACIONES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LOS CONSULTORIOS LOCALES, EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES DONDE SE LLEVE A CABO FORMACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS Y CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN DE GIRONA

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a las administraciones locales y a su sector público vinculado y a entidades sin ánimo de lucro para financiar los gastos ordinarios derivados del funcionamiento ordinario de:

– Consultorios locales.

– Equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación de personas adultas, **entendiendo por formación de personas adultas aquella que comprende enseñanzas de lenguas, formaciones instrumentales, informática, educación secundaria para adultos y preparación para pruebas de acceso.**

– Centros docentes de educación especial.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, dado que no hay discrecionalidad y no se efectúa una prelación conforme a unos criterios de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

valoración dependientes de juicio de valor sino que el importe de la subvención viene determinado por el cumplimiento de unos requisitos previos.

Por otro lado, las ayudas se determinarán por un importe con referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable, conforme al artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las convocatorias serán en régimen de convocatoria abierta.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas sean detalladas en la cuenta justificativa.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases:

3.1 Por la línea de gastos derivados del funcionamiento del consultorio local:

- Los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

3.2 Por la línea de gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se imparta formación para personas adultas:

- Los ayuntamientos de la demarcación de Girona.

3.3 Por la línea de gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial:

- Las administraciones públicas locales y su sector público vinculado, entidades sin ánimo de lucro o los centros educativos. En cualquier caso será preciso que el petitionerario sea el titular de las facturas.

Ningún centro podrá recibir más de una subvención en el marco de cada convocatoria. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

4. Conceptos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que, de forma indudable, se relacione con la realización de la actividad objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Los gastos subvencionables se corresponderán con algunos de los siguientes conceptos:

Los gastos derivados del funcionamiento del equipamiento y concretamente gastos de luz, agua, climatización, servicio de limpieza, productos de limpieza, conserjería, revisión de extintores y otros equipamientos, cuota de alarma y telefonía fija. Estos gastos se referirán únicamente al centro subvencionado.

Se consideran gastos no subvencionables:

Los gastos de personal que no sean de limpieza y/o conserjería, las reparaciones y los seguros.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

5. Convocatoria

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados al segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

6. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud será preciso rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat).

Las solicitudes de subvención para centros municipales donde se lleve a cabo formación para personas adultas tendrán que acompañarse de una previsión de las actividades formativas o programación anual.

Las solicitudes de subvención de los centros municipales de formación de personas adultas deberán acompañarse de una programación anual de las actividades formativas que detallará al menos los siguientes contenidos:

- Breve descripción del centro (contexto, misión, objetivos, funcionamiento, espacios, personal, organigrama e instrumentos de difusión).
- Oferta formativa para adultos (nombre del curso con detalle de las horas totales por curso, descripción de la formación, cantidad de grupos por curso, precio mensual y número de plazas gratuitas por actividad).
- Calendario y resumen esquemático de la oferta formativa en el periodo subvencionable.
- Breve descripción del resto de actividades programadas en el centro, si existen.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización,



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se realizarán, tras el requerimiento y bajo advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera subsanado o aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido en su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada, y en consecuencia, comportarán la no admisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración e importe de la subvención

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

– Para la línea de gastos derivados del funcionamiento ordinario del consultorio local, las solicitudes se valorarán siguiendo el criterio del número de habitantes y porcentaje sobre la base subvencionable con el siguiente detalle:

<i>Habitantes</i>	<i>% sobre la base subvencionable</i>
Hasta 1.500 hab.	100 %
De 1.501 a 5.000 hab.	90 %
De 5.001 a 15.000 hab.	80 %
De 15.001 a 25.000 hab.	70 %
Más de 25.000 hab.	60 %

Con un importe máximo de 2.600,00 € por consultorio.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1000,00 €).



Diposalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

– Para la línea de gastos derivados del funcionamiento de los equipamientos municipales donde se lleve a cabo formación para personas adultas, los criterios de valoración para las solicitudes serán los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Grado de dedicación del centro a la formación de adultos, se calculará el porcentaje de ocupación del número de espacios en relación a otros espacios del mismo centro.	De 0 al 20 % hasta 3 puntos Del 21 al 40 % hasta 5 puntos Del 40 al 60 % hasta 7 puntos Del 61 al 80 % hasta 9 puntos Del 81 al 100 % hasta 11 puntos	Hasta 11 puntos
Según tipos de actividad formativa	Formación instrumental, pruebas de acceso, catalán/castellano/informática básica o alfabetización, a razón de 4 puntos por actividad. Actividades formación especialización lenguas o informática, a razón de 2 puntos por actividad.	30 puntos por formación instrumental 20 puntos por formación de especialización
Oferta formativa y número de habitantes del municipio.	Hasta 1.500 hab. 29 puntos De 1.501 a 5.000 hab. 18 puntos De 5.001 a 15.000 hab. 13 puntos Más de 15.000 hab. 11 puntos	Hasta 29 puntos
Accesibilidad económica	Gratuidad a razón de un punto por actividad con plazas reservadas o gratuidad hasta 10 puntos.	10 puntos
		100 puntos

Quedarán excluidas las solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 18 puntos.

El importe de la subvención se establecerá conforme a los criterios fijados en este punto de la siguiente forma:

En base a los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 7, se asignará el importe subvencionado por cada solicitud. Inicialmente se establecerá el precio por punto, que se calculará efectuando un cálculo entre los créditos totales consignados en la convocatoria y el total de puntuación obtenida por todas las solicitudes que logren la puntuación mínima.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el importe solicitado, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles.

– Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.

Se podrá subvencionar hasta el 90 % de la base subvencionable.

En todo caso, el importe máximo por centro donde se imparta formación para personas adultas será de 12.000 euros, según la disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria.

– Para la línea de gastos derivados del funcionamiento de los centros docentes de educación especial, de acuerdo con la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, se distribuirá a partes iguales entre todos los centros solicitantes que cumplan los requisitos. Sin embargo, en la propuesta final se considerará que no debe superarse el importe solicitado de acuerdo con el presupuesto presentado.

Con un importe máximo de 17.000,00 € por cada centro de educación especial, según la disponibilidad presupuestaria prevista en la convocatoria, para cada centro de educación especial.

Si una vez hecha la atribución corresponde a algún solicitante un importe inferior a 1.000,00 €, se aplicará provisionalmente una subvención de 1.000,00 € (salvo que haya solicitado un importe menor o que la base subvencionable sea inferior a 1.000,00 €).

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al prorrateo del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía inicial.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio pero en ningún caso podrá exceder el importe establecido en este punto.

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente, en cuanto a los centros donde se lleve a cabo formación para personas adultas y los de educación especial, entre las diferentes aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

8. Instrucción del expediente

La sección de Acción Social será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de la línea de subvención de centros de formación de personas adultas y de centros docentes de educación especial.

El Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de la línea de subvención para consultorios locales.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

El centro gestor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

9. Resolució y notificació

La proposta de resolució serà sotmesa a consideració del Consejo Rector, que es el òrgan competent per a la resolució del procediment, qui resoldrà definitivament, si procedeix, en diversos actes el otorgament de subvencions.

La resolució tindrà que ser motivada i contenir la relació de sol·licitants a qui es concedeix la subvenció i a qui es desestima.

Les resolucions es dictaran en el termini màxim de sis mesos a comptar a partir de la data d'inici de presentació de sol·licituds que es estableixi en la convocatòria per a cada procediment.

Una vegada transcurrida dita termini sense que s'haja adoptat la resolució, els sol·licitants podran entendre desestimades les seves sol·licituds per silenci administratiu.

La resolució de concessió serà comunicada als beneficiaris a través del tauler electrònic (e-Tauler) ubicat a la seu electrònica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el termini màxim de deu dies a comptar de la data d'adopció de la resolució segons l'article 45.1 b de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

10. Aceptació

Per a l'efectivitat de la subvenció serà necessari que el beneficiari accepti les condicions en les que s'haja concedida.

Aun así, una vegada comunicada la concessió de l'ajuda econòmica, si en el termini d'un mes no es manifesta lo contrari, s'entendrà acceptada, així com les condicions generals i específiques fixades per a la seva aplicació.

10 bis. Anticipo

Per a les tres línies de subvenció es preveu la possibilitat de que en la convocatòria es permeti als beneficiaris sol·licitar un anticip de l'import concedit en el percentatge que preveu la convocatòria respecte a la subvenció que es finge.

La presentació de esta sol·licitud de entrega anticipada es considerarà com a acceptació expressa de la subvenció i tindrà els mateixos efectes.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

11. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de los Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- j) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 17 de estas bases. En caso de inversiones por la línea de (especificar cuál) deberán cumplirse todas las obligaciones anteriores y la descrita a continuación:
- l) En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención como mínimo por dos años. Si el beneficiario se propone modificar el fin concreto para el que se concedió la subvención, con carácter previo, tendrá que devolver las cantidades percibidas en el concepto de subvención más el interés legal que corresponda, circunstancia que deberá quedar inscrita en el registro público correspondiente.

12. Justificación de la subvención y prórroga

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), que según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona incluirá:

1. Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida. Para la línea de subvenciones de los centros de formación de adultos, en la memoria justificativa y, en referencia a las actividades formativas para adultos que se hayan llevado a cabo, dicha memoria deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos: título del curso, descripción, fechas, número total de participantes desglosados por sexo y resumen de los resultados.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

2. Una relación clasificada de gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Cuando se trate de nóminas habrá que detallarlas por perceptor y mensualidad.

3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

Si procede, para aquellas subvenciones que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros, se incluirá la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

Conforme al artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el establecido como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, requerirá al beneficiario para que dentro del plazo de quince días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, bajo advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente le revocará la subvención, conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya librado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

14. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los siguientes casos, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut, superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otro lado, si la justificación fuera inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- a. Se podrá admitir un máximo del 3 % de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- b. Si dicho porcentaje es superior al 3 % referido en el punto a, se reducirá la subvención, conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, aplicando el porcentaje de ajuste correspondiente.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En el supuesto de que se deba modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, con la advertencia de que si no presenta alegaciones el órgano competente modificará la subvención, conforme al artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

15. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que se tenga que revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención conforme al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones las previstas en el artículo 32 de la Ordenanza.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar esta circunstancia, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Así mismo, estarán obligados a su reintegro los beneficiarios que se hallen en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

16. Subcontratación

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

17. Principios éticos y reglas de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

19. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

20. Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Así mismo, en cuanto a las infracciones en las que pueda concurrir el beneficiario/a, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y gradación de las sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley general de subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

22. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.